

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA ERASMUS

- 1.- La Comisión Internacional de la Facultad de Ciencias deberá:
 - a- Adjudicar las becas Erasmus de acuerdo con el baremo aprobado para toda la Universidad de Salamanca.
 - b- Fijar a cada estudiante, que disfrute de una Beca de movilidad, el plan de trabajo que deberá realizar en la Universidad de destino. Este plan de trabajo quedará formalizado en el correspondiente compromiso de estudio o acuerdo académico.

- 2.- Solo podrán solicitar una beca Erasmus los alumnos de 2º ciclo en titulaciones de ciclo largo (Licenciaturas en Física, Geología, Matemáticas, Ing. en Informática e Ing. Geológica), en el último año de en titulaciones de ciclo corto (Diplomatura de Estadística e Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas) y en tercer o cuarto curso en titulaciones adaptadas al EEES (Grados)

- 3.- Los estudiantes de la Facultad de Ciencias deberán cursar años o semestres completos en las universidades de destino, salvo en el caso de realización de Prácticas en Empresas o instituciones asimilables que para las que la duración de la estancia puede ser diferente. También recibirán un tratamiento distinto convocatorias relativas a estancias de verano, o alguna otra modalidad adicional que se introduzca en la convocatoria Erasmus. En estos casos la Comisión Internacional resolverá las particularidades que se presenten.

- 4.- Un estudiante Erasmus solo podrá solicitar reconocimiento de estudios para asignaturas en las que se haya matriculado por vez primera el año de su estancia en el extranjero o si son asignaturas repetidas si han sido calificadas como "No presentado".